

Referència/Referencia:	2025/3598M
Procediment/Procedimiento:	Contrato Concesión de Servicios
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS MUNICIPALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 24 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

2. SERVEIS MUNICIPALS I BRIGADA D'OBRES.
Expediente: 2025/3598M.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL PUESTO NÚMERO 12 DEL MERCADO MUNICIPAL L'ALMARA, DE BURJASSOT.

Dada cuenta del expediente tramitado número 2025/3598M para la concesión del uso privativo del dominio público del puesto de venta número 12 en el Mercado Municipal L'Almara de Burjassot, incoado por la concejala de mercados el 10 de marzo de 2025.

Considerando que se trata de bienes de dominio público, su uso privativo está sujeto a concesión administrativa, y se otorgará previa licitación, conforme establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Vistas las Bases reguladoras redactadas para adjudicar la concesión demanial del referido puesto, mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia.

Visto el informe técnico de la arquitecta técnica municipal de fecha 29 de febrero de 2024, que incluye el puesto objeto del presente procedimiento junto con otros que resultaron adjudicados.

Visto el informe jurídico favorable del Técnico de la Administración General de contratación con nota de conformidad del Secretario del Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2025.

Considerando lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo, así como los preceptos aplicables de la legislación en materia de contratación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Considerando que el ostenta la competencia para esta contratación es el Alcalde si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 21 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el expediente para la concesión del uso privativo del dominio público del puesto de venta número 12 del Mercado Municipal L'Almara de Burjassot mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia.

Segundo. Aprobar las Bases reguladoras redactadas que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL PUESTO NÚMERO 12 DEL MERCADO MUNICIPAL L'ALMARA, DE BURJASSOT.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto del procedimiento regulado en estas bases es la concesión en régimen de concurrencia del uso privativo del dominio público para la explotación de un puesto de venta en el Mercado Municipal L'Almara, ubicado en la Calle Pintor Goya- Avda. Virgen de la Cabeza del municipio de Burjassot, en concreto el número 12 en el plano que se adjunta a estas bases (Anexo IV).

Revestirán carácter contractual las presentes bases, así como el resto de documentos que figuran como anexos al mismo, y los que presente el licitador que resulte adjudicatario y que concreten su oferta.

Se califica como concesión de ocupación de dominio público, conforme al artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP). Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Mercados del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) de fecha 11-5-2018.

Esta concesión queda excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de conformidad con los artículos 9 y 4 de la misma, rigiéndose por sus bases y la legislación patrimonial y aplicándose los principios de la legislación de contratación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El dominio público objeto de la concesión es de uso y gestión del Ayuntamiento en virtud de convenio suscrito el 8 de febrero de 1986 con la Consellería de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana y su vigencia finaliza el 8 de febrero de 2046.

2.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de la concesión se establece en **20 años**.

El plazo de la concesión quedará interrumpido cuando en caso de fuerza mayor (artículo 239 LCSP) sea imposible la explotación del establecimiento.

Igualmente, cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la utilización del edificio para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, etc., siempre que no tengan su origen en causas imputables al concesionario.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

3.1.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1.1.- Es obligado el cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, viniendo obligado el concesionario a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

La adjudicación del título de ocupación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente concesión no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación.

3.1.2.- El adjudicatario está obligado a destinar los bienes objeto de esta concesión a los usos previstos en estas Bases y la oferta que haya presentado, de acuerdo con la finalidad para la que son destinados, y conforme a lo que, en cada momento el progreso técnico y normativo imponga.

Deberá por ello adoptar a su costa cuantas medidas sean necesarias para asegurar que, tanto el mantenimiento de los bienes concesionados como la prestación de los servicios para terceros se realiza con la mayor calidad y eficiencia posibles, de conformidad con lo que en cada momento venga exigido en la normativa que en cada caso se dicte, aplicando los avances técnicos y medioambientales que contribuyan de manera efectiva a mejorar la funcionalidad, rendimiento, accesibilidad y sostenibilidad de los mismos.

3.1.3.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial y protección y gestión medioambiental y cualquier otra que le fuera aplicable, debiendo realizar las adaptaciones que legalmente procedan a su costa. Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

3.1.4.- No se podrá subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.

Cabrà la cesión de la concesión a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en la oferta y asuma las obligaciones en el mismo contenidas.

3.1.5.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos sobre la obra o la actividad necesarios para facilitar las mismas.

3.1.6.- Facilitar a este Ayuntamiento los datos de contacto de la persona responsable del establecimiento.

3.1.7- Respecto al personal que emplee el adjudicatario de la concesión:

El concesionario está obligado a prestar todos los servicios objeto de la presente concesión exclusivamente por medio de su personal, que dependerá exclusivamente del adjudicatario y recibirá órdenes y directrices de la empresa, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Dicho personal no tendrá relación jurídica, laboral ni de ninguna otra índole, con la Administración, ni durante el tiempo de vigencia del contrato ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones laborales, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de esta concesión, respecto a los trabajadores que realizasen el servicio objeto de esta concesión. No podrán exigirse ni derivarse a la Administración ninguna responsabilidad, de cualquier clase, que pudiese devenir como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las incidencias que les afecten sean por causas directas o indirectas del incumplimiento, cumplimiento, rescisión o interpretación de la concesión.

3.1.8- El adjudicatario deberá iniciar el servicio en el plazo máximo de **tres meses** desde la adjudicación, en caso de no cumplir se resolverá el contrato.

3.2.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

3.2.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el espacio público objeto de la presente concesión.

3.2.2.- El adjudicatario se obliga a conservar el dominio público e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

3.2.3.- El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos.

3.3.- HORARIO

El concesionario deberá cumplir los horarios de apertura al público que determine la legislación vigente, así como la Ordenanza de mercados municipal.

El adjudicatario se obliga a ejercer la actividad de forma regular y continuada no pudiendo permanecer cerrado más de quince días consecutivos, o del mismo plazo en forma alterna en el periodo de seis meses, salvo por causas justificadas apreciadas por el órgano que otorgue la concesión.

3.4.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y FISCALES

El concesionario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por este posible incumplimiento.

El concesionario no debe tener deudas con el Ayuntamiento de Burjassot (de carácter tributario, precios públicos, multas, cánones o cualquier otra deuda de carácter público o privado)

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al concesionario la presentación de los documentos que considere necesarios para comprobar que se encuentra al corriente de todas las materias citadas.

4.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RIESGO Y VENTURA

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la Administración Municipal relación alguna con el posible personal, ni haciéndose responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas la autorización de uso de bienes y derechos incluirá al menos la asunción de responsabilidad derivada de la ocupación siendo obligatorio formalizar las oportunas pólizas de seguro, así como la garantía definitiva exigida en el presente pliego.

Corresponde al adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión demanial, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del Seguro de RC que ha de suscribir, o se declare al Ayuntamiento responsable subsidiario.

Los seguros deberán mantener su vigencia durante todo el plazo de la concesión.

Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados directa o indirectamente de la licitación, adjudicación y obtención de licencias, ejecución de la concesión, impuestos que graven la misma, etc., que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión y de la propia, y la protección y conservación de dichos bienes.

5.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

El artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece con carácter básico que no podrán ser titulares de concesiones sobre bienes de dominio público aquellas personas físicas o jurídicas que **incurran en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en la legislación de contratación (Art. 71 y siguientes de la LCSP).**

6.- CANON DE LA CONCESIÓN

La utilización privativa del dominio público lleva aparejada la obligación para el concesionario de abonar el correspondiente canon.

El canon es el que resulta del Informe complementario a estas Bases de la arquitecta técnica municipal de fecha 29 de febrero de 2024 y que lo establece en los términos siguientes:

NÚMERO PUESTO	M2 CONSTRUIDOS (D)	AMORTIZACIÓN PTE. M2 Y AÑO=E	CANON ANUAL (DxE) €
12	22,25	46,80€	1,041,30€

Pago del canon

En el primer año, el devengo del canon se producirá en la fecha de formalización de la concesión, y se prorrateará por el tiempo que reste hasta finalizar el ejercicio. Su importe será satisfecho mediante domiciliación bancaria, en los 30 días naturales siguientes, a cuyo efecto el Ayuntamiento girará la liquidación correspondiente.

A partir del segundo año, el devengo de las restantes cuotas anuales se producirá el primer día natural de cada una de las anualidades siguientes, a cuyo efecto la Administración girará la liquidación tributaria correspondiente.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el importe que se especifica en el cuadro siguiente, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado (artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), y cuyo cálculo consta en el Informe complementario a estas Bases de la arquitecta técnica municipal de fecha 29 de febrero de 2024:

NÚMERO PUESTO	M2 CONSTRUIDOS(D)	INVERSIÓN NO AMORTIZADA POR M2	INVERSIÓN PENDIENTE POR PARADA (€)	GARANTÍA DEFINITIVA 3%
12	22,25	936,05€	20.827,11€	642,81€

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas (art. 108 LCSP):

a) Mediante transferencia bancaria, al siguiente número de cuenta:

- Beneficiario: Ayuntamiento de Burjassot
- Número de cuenta: ES97 3159 0049 8123 5155 0328
- Entidad: CAIXA POPULAR CAIXA RURAL

b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, según el modelo que se acompaña al presente pliego en Anexo V.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El aval o, en su caso, el contrato de seguro de caución deberá estar suscrito por la persona que esté legalmente autorizada por la respectiva entidad para suscribir estos documentos (por razón de la materia y cuantía correspondiente) y se acompañará de la copia de la escritura de poder que así lo acredite, junto con el NIF de las personas que firman el aval.

Este poder deberá estar bastantado por notario o por el secretario del Ayuntamiento.

Se mantendrá durante todo el plazo de vigencia de la concesión y hasta su cancelación, y responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1 del mismo.
- De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.
- De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.
- De las sanciones por incumplimiento que en su caso se impongan.
- Del estado del inmueble en el momento de la reversión.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 61 y siguientes del RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente la concesión.

8.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

8.1.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación de la concesión se realizará mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia, de acuerdo con la LPAP y resto de la legislación patrimonial y local, así como preceptos aplicables de la legislación de contratación.

El órgano que ostenta la competencia para esta contratación es el Alcalde si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 21 de junio de 2023.

8.2.- PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, toda la información relativa a este procedimiento se publicará a su vez en Tablón de Edictos y/o en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot, debiendo presentarse las propuestas en el Registro General del Ayuntamiento.

Para la presentación por registro deberán intentar solicitar cita previa en el registro del Ayuntamiento de Burjassot con la debida antelación.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

La formalización se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

8.3.- PARTICIPACIÓN

8.3.1. Presentación de proposiciones La presentación podrá hacerse:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de **30 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.2. Contenido y forma de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **tres sobres CERRADOS, independientes** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO NÚMERO 12.**

El licitador presentará una declaración responsable de acuerdo con los Anexos II o III de estas Bases.

- **SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO NÚMERO 12"**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en estas Bases. En este sobre no debe aparecer información relativa a los criterios automáticos, siendo motivo de exclusión.

- **SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA LA "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE MERCADO NÚMERO 12".**

La oferta evaluable mediante criterios automáticos se presentará con arreglo al modelo que se inserta como **Anexo I**, e irá firmada por el licitador o su representante.

8.3.3.- Reglas Generales

1. Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente. En caso de presentarse a varios lotes se presentará tres sobres por cada lote al que se presente.
2. La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano o valenciano.
3. La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de estas bases y los documentos de carácter contractual.
4. Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador debiéndose mantener la oferta por un plazo de tres meses desde la apertura.

8.4.- MESA DE CONTRATACION

8.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa. La Mesa que ha de valorar la documentación y ofertas de esta concesión estará integrada por las personas siguientes:

- a) Presidente:
 - Concejal de Servicios Municipales, Manuel Pérez Menero.
 - Suplente: Responsable de Área de Urbanismo e Infraestructuras. Francisco Manuel Aragón Mengual.
- b) Vocales:
 - El/la titular de la Secretaria: Ricard Escrivà Chordà
 - Sustituto/a: Vicesecretario José Rafael Arrebola Sanz.
 - La Interventora de la Corporación, María Dolores Miralles Ricós.
 - Suplente: La Técnico de Recursos Económicos, Laura Chornet Serrano.
 - La arquitecta Técnica Municipal, Rebeca Sancho Montesinos.
 - Suplente: Ingeniero Municipal Manuel Nebot Escrig.
- c) Secretaria:
 - Jefa de Negociado de Servicios Municipales: Yolanda Cuñat Aspurz.
 - Sustituto/a: TAG Contratación, Josep Vicent Simó Company.

8.5.- ADJUDICACIÓN

8.5.1.- Criterios de adjudicación

Los criterios se valoran para el puesto.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS)

Presentación de un Proyecto de actividad económica a realizar en la concesión, en el cual se detallará el tipo de producto a vender, los proveedores, los requisitos sanitarios y técnicos para la venta, la experiencia en dicha actividad, la descripción de la organización de la concesión, la instalación técnica a realizar en el puesto, la cuenta de resultados provisional del primer año, un plano a escala de cómo quedará el puesto antes de la apertura al público. Con una puntuación máxima de 45 puntos, atendiendo al siguiente cuadro:

	Max
A: Tipo de producto a vender	7
B: Descripción proveedores	3
C: Requisitos sanitarios y técnicos para la venta	5
D: Experiencia en dicha actividad	8
E: Descripción de la organización de la concesión	5
F: Instalación técnica a realizar en el puesto	5
G: Cuenta de resultados provisional del primer año	7
H: Un plano a escala de cómo quedará el puesto antes de la apertura al público	5
Total	45

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS)

1. Renta per cápita anual de la unidad familiar. Hasta un **máximo de 25 puntos**.

Se otorgarán 25 puntos a la renta de la unidad familiar más baja, puntuándose el resto de ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \cdot R_m / R_i$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta que se está valorando.

Z: Puntuación máxima del criterio. En este caso 25 puntos.

R_m: Renta menor del conjunto de los licitadores.

R_i: Renta que se está valorando.

Para la valoración de este criterio deberá aportarse última declaración completa de la renta de la unidad familiar. En caso de no tener obligación de declarar, declaración responsable y certificación negativa de Hacienda.

La renta per cápita familiar son los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

2. Ofertar nuevo producto diferente de los existentes en el mercado **15 puntos.**

Se valorará, especialmente, que el puesto sea diferente a los que en la actualidad existen en el mercado. Los productos que existen actualmente en venta en las concesiones del mercado son: carnicería; verdulería y frutería; encurtidos, salazones y aceitunas; charcutería; pollería; pescadería; bar; frutos secos; pastelería; huevería; horno; bollería; ferretería; herboristería; quesería.

3. Compromiso de instalación de los siguientes sistemas de comercialización: (hasta **15 puntos**) (Debe indicar el sistema o sistemas que se compromete a instalar)

- Datáfono para el cobro de compras: 5 puntos
- Expendedor de tiques para turno: 5 puntos
- Servicio de reparto a domicilio: 5 puntos

En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 147 de la LCSP.

8.5.2.- Reglas de procedimiento

La Mesa de Contratación se constituirá y procederá a la apertura del **SOBRE Nº 1** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo **no superior a tres días** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas.

Seguidamente se realizará la apertura de las proposiciones técnicas no valorables automáticamente (**SOBRE NÚM. 2**). Se dará traslado a los técnicos responsables para su estudio y valoración de conformidad con los criterios de adjudicación.

Una vez realizadas estas actuaciones, la Mesa procederá a la apertura de la documentación valorable mediante el empleo de criterios automáticos (**SOBRE Nº 3**). La ponderación asignada a la documentación valorable mediante empleo de criterios que dependen de un juicio de valor (**SOBRE NÚM. 2**) se dará a conocer en este acto.

Las proposiciones presentadas se pasarán a informe del servicio competente para su estudio y propuesta de clasificación, a la Mesa de Contratación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá a la Alcaldía la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 150 de la LCSP. Esta competencia ha sido asumida por Alcaldía por Decreto 2023004984 de fecha 6 de septiembre de 2023.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

8.5.3. Plazo de presentación de documentación

Una vez aceptada la propuesta por Alcaldía, los servicios correspondientes requerirán al licitador que ha obtenido la mejor puntuación, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. En caso de que se trate de una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con este organismo. Documentación justificativa de no tener deudas con el Ayuntamiento de Burjassot.**

c) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.

d) **Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

e) La constitución de la **garantía definitiva.**

f) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

g) **Suscripción al Seguro de Responsabilidad Civil** de CODEMER (Asociación de comerciantes del mercado) que se encuentre en vigor en el momento de la adjudicación, para garantizar la cobertura de cualquier responsabilidad que pudiera serle reclamada por

las actividades que desarrolle en las instalaciones objeto de esta concesión y por la propia detentación del derecho de uso privativo de los bienes demaniales concesionados.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía que habrá de aportarse en original, en el caso de que se realice a través de aval o contrato de seguro de caución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.5.4.- Adjudicación y notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.

9.- RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano competente podrá renunciar a celebrar la misma por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de detectar alguna infracción de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En ambos casos el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 200€.

10.- FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN

1. La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los candidatos.
2. La concesión se formalizará en documento administrativo y a partir de ese momento el adjudicatario podrá comenzar a ejercer su actividad en el puesto del mercado correspondiente.
3. El documento administrativo de concesión podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
4. No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

11.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

11.1. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves de conformidad con lo establecido en la LPAP (art. 192 y siguientes). Para la calificación se estará a lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ordenanza reguladora de mercado del Ayuntamiento de Burjassot.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente contradictorio.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán de acuerdo con lo establecido en el régimen de la Ordenanza de Mercados del Ayuntamiento de Burjassot.

El órgano de contratación, sin necesidad de que se concluya en su caso el expediente de concesión, podrá recuperar la posesión en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de sus obligaciones o ser necesario el uso del inmueble por razones prevalentes de interés público.

11.2. PENALIDADES. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.
2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

12.- HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL Y TITULACIÓN LOS DERECHOS DE COBRO

12.1.- HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL

El Ayuntamiento podrá autorizar al concesionario a hipotecar su derecho concesional exclusivamente para garantizar deudas que guarden relación directa con las inversiones realizadas en los bienes objeto de concesión o la explotación de los mismos.

La hipoteca se someterá en su constitución y ejecución a la LPAP y se extinguirá con la extinción del plazo de concesión.

12.2.- NORMATIVA APLICABLE

Se aplicará lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LPAP y su normativa de desarrollo en la legislación hipotecaria, y supletoriamente lo establecido los artículos 271 y ss. de la LCSP.

13.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las modificaciones del objeto y condiciones de la concesión está sujeta a los límites generales de las modificaciones de los contratos establecida en el momento en el que se pretenda acometer en la normativa sobre contratación pública, actualmente en los artículos 204 a 207 de la LCSP, por afectar a principios generales de la contratación a los que se remite para las concesiones demaniales el artículo 4 del mismo texto legal, en relación con el artículo 9.1º de la LCSP.

En ningún caso las modificaciones podrán suponer una alteración sustancial de las condiciones originales de la concesión.

No se considera modificación de la concesión la ejecución de las inversiones de ampliación o mejora de nuevas instalaciones complementarias planteadas por el concesionario en su oferta para su ejecución en diferentes momentos a lo largo de la vida de la concesión siempre que no afecten a la superficie ocupada.

14.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 100, de la LPAP:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen.
5. Mutuo acuerdo siempre que no se acredite el incumplimiento de obligaciones y no se lesionen intereses públicos, especialmente la existencia de desperfectos o deficiencias del mantenimiento.
6. Falta de pago del canon procediéndose a la apertura de la vía ejecutiva de cobro o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
9. El adjudicatario tendrá derecho de adquisición preferente en el supuesto de que el Ayuntamiento, previa desafectación de sus destino público, acordase la enajenación del suelo o del bien objeto del contrato, excepto cuando la enajenación se hiciere mediante cesión gratuita o transferencia, por medio de cualquier negocio jurídico, a favor de Administraciones Públicas, organismos de ellas dependientes, fundaciones o instituciones públicas u organismos internacionales (artículo 103 LPAP, aplicable en virtud de la Disposición final segunda de dicho cuerpo legal)

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación del artículo 71 de la LCSP, se producirá la extinción de la concesión (artículo 94, de la LPAP).

Es importante recalcar que el adjudicatario deberá iniciar el servicio en el plazo máximo de **tres meses** desde la adjudicación, en caso de no cumplir se resolverá el contrato.

15.- LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

En caso de haberse hipotecado la concesión, se notificará igualmente el inicio del expediente de resolución anticipada de la concesión al acreedor hipotecario. A la vista del expediente tramitado, previa fiscalización del mismo por la Intervención municipal, el órgano de otorgamiento de la concesión adoptará el acuerdo correspondiente.

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

- La resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

- Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones.
- Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mismos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este pliego.

Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Ayuntamiento, indemnizará a éste del perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

En el caso de resolución por causa imputable al concesionario, las mejoras incorporadas al edificio y las inversiones realizadas no serán objeto de compensación o indemnización.

El concesionario retirará aquellos elementos de menaje o decoración cuyo desmonte no genere perjuicios o afecte a la habitabilidad del inmueble.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

16.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS

16.1.- RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN

Concluida la vigencia de la concesión, revertirá el inmueble automáticamente a propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran la instalación, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el dominio público en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado, si procede, a acceder al cambio de titularidad de la licencia de actividad una vez finalizada la concesión.

No obstante, finalizado la concesión se estará a lo establecido en la cláusula correspondiente de este pliego sobre las consecuencias de la extinción de la misma y la reversión de las instalaciones.

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento los bienes que integran la concesión en buenas condiciones de uso y consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión del bien objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de los bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de los mismos. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante el Ayuntamiento.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose por parte de la las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes estuvieren en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.

16.2.- LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a saldar en favor de la parte que corresponda, abonando el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión, y resarciéndose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que proceda e incautándose en su caso la garantía, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

16.3.- REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS. INSPECCIÓN

Un año antes de la extinción de la concesión por el transcurso del plazo se nombrará un supervisor municipal que realizará las inspecciones y ordenará las actuaciones precisas, en orden a que reúna las condiciones de uso propias de haber sido mantenido adecuadamente y que se adopten las medidas para que los bienes concesionados sean revertidos en condiciones óptimas.

17.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La concesión demanial que regula las presentes bases tiene naturaleza administrativa y, como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de Valencia.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Burjassot para el otorgamiento de la concesión que regula estas bases y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

18.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la concesión es el área de promoción económica.

El responsable de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la concesión, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, corresponde a Manuela López Rico como responsable de promoción económica de CEMEF (medio propio del Ayuntamiento de Burjassot).

19.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases regulan una concesión del uso privativo del dominio público local, negocio jurídico no contractual, excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de la normativa contractual pública (artículos 4 y 9 de la LCSP).

La concesión no afecta a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y todas las facultades y prerrogativas que, en consecuencia le son propias a este Ayuntamiento, en virtud de convenio suscrito el 8 de febrero de 1986 con la Consellería de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana.

Tienen carácter vinculante, además de estas bases y sus anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, la concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables.

Disposiciones de aplicación plena y básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (RLPAP, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto); disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en la LCSP y su normativa de desarrollo (RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones _____ en _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____), con NIF _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Burjassot para la **concesión de dominio público del puesto número 12 del mercado municipal**, a efectos de participar en dicha convocatoria

HAGO CONSTAR:

1º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de las bases que rigen esta concesión y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.- Que para la ejecución de dicha concesión, realiza la **oferta** siguiente en los aspectos valorables automáticamente:

2.1.- Renta per cápita de la unidad familiar.....

2.2.- **Producto** a vender en el puesto del mercado.....

2.3.- Que se compromete a instalar los siguientes **sistemas de comercialización**
(Marque con una "X" la opción u opciones ofertadas):

Datafono para el cobro de compras ☐

Expendedor de tiques para turno ☐

Servicio de reparto a domicilio ☐

3º.- Que, de ser adjudicatario de la concesión, se compromete a ejecutarla con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan de las bases y demás documentación que rige la concesión, la normativa aplicable mencionada, y la oferta que se presenta.

Fdo.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./D^a. _____, con DNI n.º _____, en nombre propio y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Burjassot para la concesión de dominio público del **puesto número 12** del mercado municipal, a efectos de participar en dicha convocatoria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de las bases que rigen esta concesión y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, para ejecutar la concesión del puesto de mercado municipal.

3º- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

4º- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º- Que no tengo deudas con el Ayuntamiento de Burjassot (de carácter tributario, precios públicos, multas, cánones o cualquier otra deuda de carácter público o privado).

6º- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7º- Que los datos de contacto a efectos de notificación son:

1. Número de teléfono: _____
2. Correo electrónico: _____

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la concesión, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Burjassot a su verificación directa.

En Burjassot, a de de
Fdo

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Burjassot para la concesión de dominio público del **puesto número 12** del mercado municipal, a efectos de participar en dicha convocatoria

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Burjassot la ejecución de la concesión.

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de esta concesión, de acuerdo con lo recogido en el artículo _____ de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en el Registro _____.

2º- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3º- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º- Que la empresa a la que represento no tiene deudas con el Ayuntamiento de Burjassot (de carácter tributario, precios públicos, multas, cánones o cualquier otra deuda de carácter público o privado).

5º- *(Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º- Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de esta concesión ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

7º- Que los datos de contacto a efectos de notificación son:

1. Número de teléfono: _____
2. Correo electrónico: _____

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la concesión, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Burjassot a su verificación directa.

En Burjassot, a de de

Fdo.

ANEXO IV – PLANO DE PUESTOS DEL MERCADO



ANEXO V

MODELO DE AVAL*

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad,, con código postal, en la calle/plaza/avenida, n.º, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF....., en concepto de fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en las bases que rigen la concesión que incorpora el expediente administrativo n.º 2022/954N para

responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la concesión, el puesto del mercado que avala u obligación asumida por el garantizado)

..... ante la
Ayuntamiento de Burjassot por importe de (en cifra y
letra)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Burjassot, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Administración Local. El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Burjassot acuerde su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

*En el aval los poderes deberán estar bastanteados por notario.”

Tercero. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la concesión y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de este Ayuntamiento para que en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP se presenten proposiciones que se estimen pertinentes en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

